

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de julio de 2022

DICTAMEN N° 1929

VISTO: el Expediente N° 58/22 por el que se tramita la Contratación Directa N° 46/22 para la ADQUISICIÓN DE CINCO (5) NOTEBOOKS, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN y,

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura del citado expediente, se presentaron las siguientes firmas:

Oferta N° 1 HOGARSTYLE S.A.

Oferta N° 2 DAIKO S.R.L.

Oferta N° 3 RIO INFORMATICA S.A.

Oferta N° 4 TELCONET S.A.

Oferta N° 5 AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L.

II.- Que analizadas las cinco ofertas presentadas, que constan en el Considerando I y en el Acta de Apertura de la presente Contratación Directa y, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Dirección General de Modernización, Memorando DAS N° 22/078, incorporado al presente expediente, se consideran los siguientes aspectos:

- Corresponde DESESTIMAR a las Ofertas N° 3 RIO INFORMATICA S.A. y N° 5 AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L. dado que presentan como garantía de mantenimiento de oferta

un pagaré, por un monto que excede el límite máximo para ese tipo de instrumento, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige en el procedimiento, el cual establece que se podrán constituir las garantías requeridas mediante un PAGARÉ a la vista cuando el monto de la misma no supere la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) y que, la no presentación de la garantía, o la presentación de la misma en una forma no debida, representa una causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, apartado 1) inciso d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20.

- Corresponde DESESTIMAR a las Ofertas N° 1 HOGARSTYLE S.A. y N° 4 TELCONET S.A. el Renglón N° 1 (único) de la presente Contratación Directa, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, según el Informe Técnico de la Dirección General de Modernización, Memorando N° 22/078, incorporado al presente expediente.
- Corresponde adjudicar a la Oferta N° 2 DAIKO S.R.L. en ÚNICO ORDEN DE MÉRITO el Renglón N° 1 (único) de la presente Contratación Directa, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y sus precios resultar convenientes, según el Informe Técnico de la Dirección de Modernización, Memorando N° 22/078, incorporado al presente expediente.

III.- Por lo tanto, la Comisión de Preadjudicaciones,

ACONSEJA:

I.- ADJUDICAR a la Oferta N° 2 DAIKO S.R.L. en ÚNICO ORDEN DE MÉRITO el Renglón N° 1 (único) de la presente Contratación Directa, por un PRECIO TOTAL DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$4.590,00).- El pago se efectuará en PESOS ARGENTINOS, tomando el valor de cotización del tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al momento de liberar la orden de pago, como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Oferta N°	Nombre	Renglón	Mérito	Cantidad	Precio Unitario U\$S	Precio Total U\$S
2	DAIKO S.R.L.	1	ÚNICO	5	918,00	4.590,00
						4.590,00

II.- DESESTIMAR las Ofertas N° 1 HOGARSTYLE S.A., N° 3 RIO INFORMATICA S.A., N° 4 TELCONET S.A. y N° 5 AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN en el Renglón N° 1 (único) de la presente Contratación Directa de acuerdo con el Considerando II.

Pase a la Dirección Contrataciones y Patrimonio, para continuar con la tramitación respectiva.



Lic. Vanesa C. Cairo
Vocal Suplente
Comisión de Preadjudicaciones



Lic. Juan Carlos Suburu
Vocal Titular
Comisión de Preadjudicaciones



Lic. Marcelo O. Parodi
Presidente
Comisión de Preadjudicaciones